

En Punta Arenas, a doce de septiembre de dos mil trece, a la hora señalada, tuvo lugar la continuación del comparendo decretado a fojas ciento cuarenta y uno vuelta de autos el que se celebró con la asistencia de las partes denunciante y demandante el abogado don Carlos Abarzúa Villegas, por la parte de Sernac don Rodrigo Elgueta Imaray y en representación de su mandante Banco Itau el abogado don José Pérez Tapia. Quienes exponen.

Las partes comparecientes quedan notificados en este acto de las resoluciones de fojas ciento cuarenta vuelta y ciento cuarenta y uno vuelta.

Instadas las partes, por el Tribunal, para que lleguen a un avenimiento, éste se produce, entre las partes Carlos Abarzúa Villegas y Banco Itau, en las siguientes condiciones:

1º Las partes avienen el presente juicio en las condiciones que se pasan a expresar:

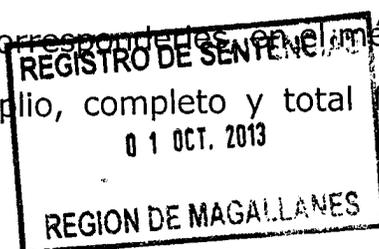
a) El denunciante y demandante, Carlos Abarzúa Villegas, con el objeto de poner fin al presente juicio, y precaver uno eventual o futuro se desiste expresa e irrevocablemente de la denuncia y demanda civil interpuestas en autos.

b) El denunciado y demandado Banco Itau Chile, debidamente representado, con el objeto de poner término definitivo al presente conflicto, ofrece a la parte demandante y denunciante, de acuerdo a lo señalado en la letra a), la suma de \$5.000.0000 (cinco millones de pesos), valor que contempla la totalidad de las prestaciones reclamadas, para solucionar con ella todos los conceptos, prestaciones y sumas contenidos en la denuncia y demanda de autos.

c) Dicha suma será pagada una vez se encuentre archivada la presente causa.

2º Las partes se otorgan amplio y completo finiquito, salvo en cuanto a las obligaciones contenidas en este instrumento.

3º En mérito a la presente conciliación ambas partes renuncian a todas las acciones, recursos y plazos que pudieren corresponderles en el mérito del presente procedimiento, otorgándose amplio, completo y total finiquito con respecto a aquello.



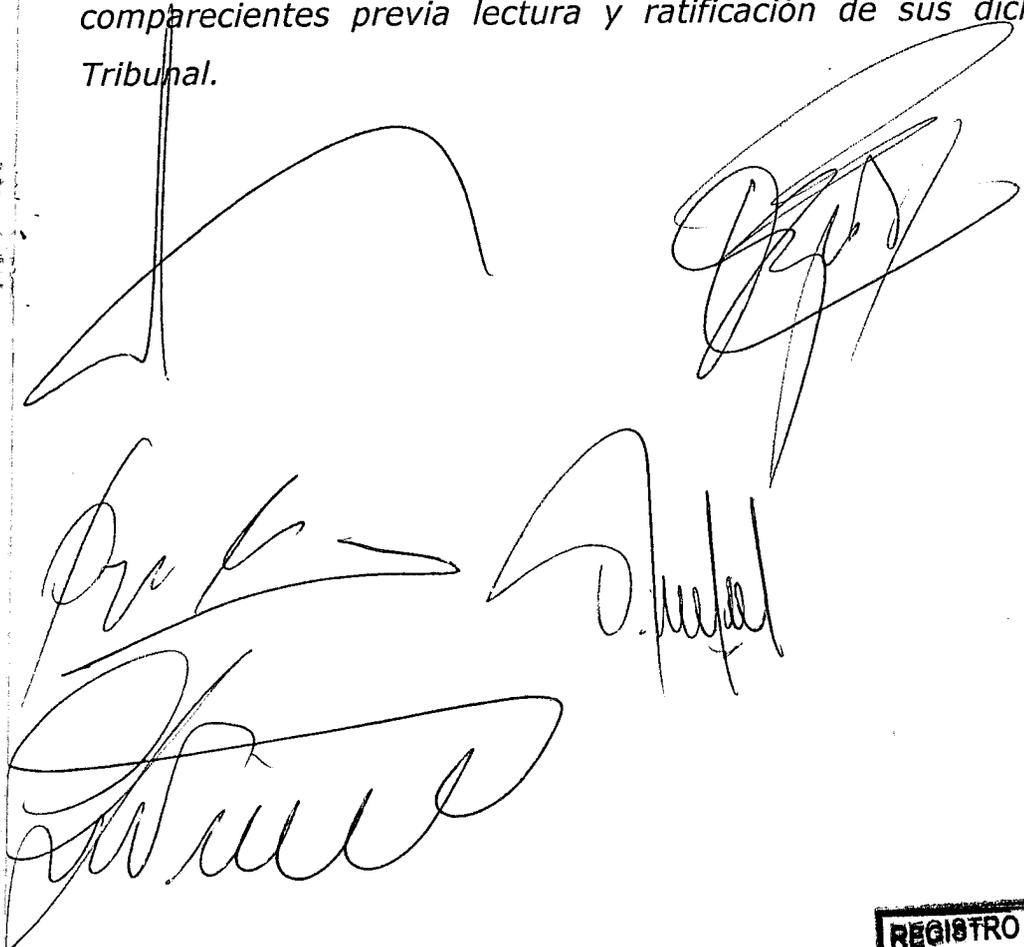
4º Una vez aprobada la presente conciliación, ambas partes de consumo solicitan se sirva ordenar al secretario de vuestro Tribunal se sirva certificar que esta se encuentra firme y ejecutoriada, de acuerdo a la renuncia de acciones, recursos y plazos señalados por las partes.

5º Ergo, una vez realizada la presente certificación, procédase a archivar los antecedentes, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el punto numero 1 letra c) de la presente conciliación.

La parte de Sernac toma conocimiento del acuerdo generado en estos autos y solicita para el evento de no aprobarse el archivo de los antecedentes se fije nuevo día y hora a objeto de continuar los autos en lo infraccional.

El tribunal aprueba lo convenido entre las partes y ordena que se dé copia de esta acta y queda en resolver el Archivo de la causa.

Las partes comparecientes quedan notificadas de la presente resolución. Se puso término a la audiencia de comparendo firmando los comparecientes previa lectura y ratificación de sus dichos, y el Tribunal.

The block contains several handwritten signatures in black ink. There are four distinct signatures: one at the top left, one at the top right, one in the middle left, and one at the bottom left. The signatures are stylized and cursive.

REGISTRO DE SENTENCIAS
01 OCT. 2013
REGION DE MAGALLANES

PUNTA ARENAS, treinta de septiembre de dos mil trece.

Atendido el merito de la causa, en especial, avenimiento aprobado por el Tribunal de fojas 142, ARCHIVENSE los antecedentes.

Dese cuenta en el estado trimestral correspondiente.

Notifíquese a las partes por carta certificada.

Rol N° **5.383-A-2013**



Proveyó **JAIME ARANEDA GONZALEZ**, Juez Titular del Primer Juzgado de Policía Local de Punta Arenas.



Notifico a usted de la resolución de fojas.....^{MM}.....dictada en Causa Rol N°.....^{5383-A}.....cuya copia es fiel a ^{01 OCT 2013}.....PUNTA ARENAS,.....



SECRETARIO ABOGADO

REGISTRO DE SENTENCIAS
01 OCT. 2013
REGION DE MAGALLANES

REGISTRO
01 OCT. 2013
REGION